



Anexo 2 CIRCULAR EXTERNA Información que deben remitir a la DGPPN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP),¹ el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024 que será presentado por el Gobierno Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Comisiones Económicas del Senado de la República y la Cámara de Representantes durante la primera semana del mes de abril, corresponde a la compilación de los formularios que se describen a continuación, acompañados de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de los cálculos respectivos que los soportan.

La DGPPN dispuso mediante la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Trámites Presupuestales SITPRES – PGN/ opción 21. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto – ANTEPGN /) un espacio para que las entidades del PGN remitan los formularios junto con los textos de justificación, bases legales y cálculo del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2024:

<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/browser.do#no-back-button>. (Ver Anexo 3. Instructivo sede electrónica PGN 2024)

Los formularios e instructivo de programación del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2024 se encuentran en la página Web de este Ministerio en el siguiente link:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/pgn2024/anteproyecto2024.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 del EOP, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) es el centro de información presupuestal y la dependencia encargada de diseñar los métodos y procedimientos de sistematización para tal efecto.

La programación presupuestal para la vigencia 2024 se debe realizar bajo la estructura de clasificación establecida en el Clasificador por concepto de ingreso y el Clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), el cual está armonizado con el estándar internacional. La aplicación de esta estructura de clasificación permite el análisis y la comparabilidad de la información con base en metodologías de reconocido uso internacional, acogiendo así las recomendaciones sobre mejores prácticas de gestión financiera pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la que es miembro Colombia.

El CCP respeta lo establecido en el EOP² y facilita la homologación del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) del 2014³ del Fondo

¹ Decreto 111 de 1996. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

² En los artículos 345, 339 y 346 de la Constitución Política y en los artículos 11, 27 29, 30, 31, 33, 34 y 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996, se establece distintos aspectos de la clasificación general que debe tener el presupuesto.

³ <https://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/qfsfinal.pdf>



Monetario Internacional (FMI); considerando el presupuesto como instrumento de la administración financiera.

Los manuales, tablas y demás información de interés al respecto se puede consultar en https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuesta

El CCP fue diseñado bajo los siguientes principios:

- a) Mantiene las clasificaciones generales del EOP y las definiciones de la ley y la jurisprudencia, cuando estas existen;
- b) Adopta directamente los conceptos, convenciones y clasificaciones económicas del MEFP 2014 cuando no existen restricciones de ley o de jurisprudencia;
- c) Aplica la clasificación única de los ingresos a las cinco categorías establecidas en el EOP (ingresos corrientes de la Nación, recursos de capital de la Nación, ingresos propios de los establecimientos públicos, fondos especiales y rentas o contribuciones parafiscales);
- d) Los impuestos, tasas y contribuciones son clasificados según las definiciones de la ley y la jurisprudencia, pero se exige suficiente detalle para permitir su clasificación económica;
- e) Los demás ingresos se clasifican según su naturaleza económica, excepto cuando la ley y la jurisprudencia los define o clasifican expresamente;
- f) Establece un clasificador único de gastos, para funcionamiento y proyectos de inversión;
- g) Clasifica los gastos por objeto con base en el estándar internacional (adquisición de activos financieros, adquisición de activos no financieros, adquisición de otros bienes y servicios, según el MEFP 2014 y la Clasificación Central de Productos (CPC) de Naciones Unidas),
- h) Incluye definiciones conceptuales y operativas de ingresos con base en el MEFP 2014, la ley y la jurisprudencia;

Formularios

Para la vigencia 2024, el Anteproyecto de Presupuesto debe elaborarse utilizando el CCP, como se presenta en los formularios respectivos:

Formulario	Nombre
1.1	Anteproyecto ingresos
1.1A	Cálculo de ingresos corrientes por productos
1.2	Ingresos fondos especiales*
1.2A	Cálculo de ingresos corrientes por productos*
2	Anteproyecto presupuesto de gastos
3	Clasificación económica de los gastos de funcionamiento
4	Anteproyecto planta de personal **
4A	Certificación de nómina **
5	Pagos programados de Deuda Pública

* Los formularios 1.2 Ingresos Fondos Especiales y 1.2A Cálculo de ingresos – Fondos Especiales deben ser diligenciados por los órganos que conforman el PGN del nivel central y los Establecimientos Públicos Nacionales que



tengan dichos fondos a cargo, un formulario por cada uno de estos. Lo anterior, en razón a que de acuerdo con el CCP estos deben desagregar sus recaudos de acuerdo con la tabla respectiva que encuentran en el formulario.

** 4. En formulario 4 Anteproyecto planta de personal y en Formulario 4A Certificación de nómina las entidades con régimen especial deben discriminar por cada tipo de personal, lo correspondiente a personal civil, alumnos, soldados, acogidos, no acogidos, oficiales y suboficiales, entre otros que contenga el mismo. Para el efecto deben crear copia del formulario por cada uno de estos "tipos" y en el original registrar la sumatoria de todos los tipos.

Notas sobre los formularios:

1. Utilice siempre la columna de base legal / justificación para registrar el fundamento / justificación que sustenta el ingreso o gasto respectivo, que constituye el soporte para el análisis de programación por parte de la DGPPN.
2. En cada formulario diligencie únicamente las celdas habilitadas para tal fin.
3. Haga uso de los botones agrupar / desagrupar para facilitar la identificación de cuentas y subcuentas.
4. Verifique que la totalidad de los ingresos / gastos queden diligenciados en el formulario de programación, en caso de quedar incluido al final de la programación verifique que tenga el concepto habilitado en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-Nación), en caso contrario comunique la novedad mediante el procedimiento previsto.

Presentación del Anteproyecto de Presupuesto

Teniendo en cuenta lo anterior, la información contenida en los formularios 1.1 y 2 debe ser registrada únicamente en el SIIF Nación.

La aplicación estará disponible para tal fin hasta el 31 de marzo de 2023. Los demás formularios complementarios (1.1A, 1.2, 1.2A, 3, 4, 4A y 5) deberán diligenciarse y enviarse al correo electrónico: proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co, junto con los textos de justificación, bases legales y cálculo del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2024.

Formulario	Nombre	Cargar	Remitir
1	Anteproyecto ingresos	SIIF	
1.1A	Cálculo de ingresos corrientes por productos		Correo
1.2	Ingresos fondos especiales		Correo
1.2A	Cálculo de ingresos corrientes por productos		Correo
2	Anteproyecto presupuesto de gastos	SIIF	
3	Clasificación económica de los gastos de funcionamiento		Correo
4	Anteproyecto planta de personal		Correo
4A	Certificación de nómina		Correo
5	Pagos programados de Deuda Pública		Correo

Es importante tener en cuenta que **la información debe registrarse en pesos, sin centavos.**



Los representantes legales de cada uno de los órganos que conforman el PGN deben autorizar a un funcionario de la oficina de planeación respectiva (o de la oficina que haga sus veces) el registro de esta información⁴.

Teniendo en cuenta que **la información registrada en el SIIF Nación**, entre otras, es fuente válida para la obtención de los informes requeridos por las entidades de control, como lo indica el artículo 2.9.1.1.6 del Decreto 1068 de 2015⁵. El Coordinador SIIF de la entidad deberá verificar que los usuarios que tengan los perfiles de Entidad-consolidador-programación presupuestal entidad-programador presupuestal tengan acceso al sistema.

Para facilitar el diligenciamiento de los formularios de programación del anteproyecto se han dispuesto para consulta en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) los siguientes documentos:

- a. **Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano:** Libro de la DGPPN que contiene la información general sobre el proceso de programación, incluye consideraciones sobre disposiciones legales, cobertura, componentes y principios del sistema presupuestal, y cronograma del proceso de programación y aprobación del PGN:

Capítulo 2. Aspectos generales del sistema presupuestal colombiano.

Capítulo 3. Aspectos generales del proceso de programación presupuestal.

Capítulo 8. Instructivo de programación presupuestal.

Anexo 1 del Capítulo 8. Metodología para la liquidación de las prestaciones sociales y contribuciones asociadas a la nómina.

Anexo 2 de Capítulo 8. Formularios Anteproyecto PGN

- b. **Sistema de Clasificación Presupuestal Presupuesto General de la Nación:** Libro de la DGPPN que contiene la información para las áreas financieras de las entidades públicas i.e. planeación, presupuesto, contabilidad y tesorería, identifiquen de mejor manera las partidas requeridas para presentar las solicitudes de ingreso y gasto a programar para la entidad respectiva.

- c. **Formularios que Componen el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2024:** Los Formularios del Anteproyecto de Presupuesto también se encuentran en el libro de aspectos generales del proceso presupuestal colombiano:

Anexo 2 de Capítulo 8. Formularios Anteproyecto PGN

- d. **Herramientas del CCP:**

⁴ Esto se requiere cuando se trate de secciones o unidades ejecutoras nuevas o autorizaciones a nuevos funcionarios, no inscritos anteriormente.

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público". **"ARTÍCULO 2.9.1.1.6 ALCANCE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SIIF NACIÓN. (...)."**



Manual de Clasificación Presupuestal: Documento que contiene las definiciones de los conceptos de ingresos y objetos de gasto.

Guía de implementación del CCP: Documento que puede orientar en la clasificación de los ingresos por concepto y de los gastos por objeto. Además, cuenta con árboles de decisión que permiten una mejor comprensión de la estructura de clasificación.

Nivel de programación de ingreso y gasto: Archivo que proporciona los niveles de desagregación que aparecerán por cada nivel rentístico del ingreso y cada cuenta del gasto en el momento de la programación presupuestal. Es importante tener en cuenta que, en el caso del ingreso, los tres primeros niveles que componen el código responden a:

- ✓ **Nivel 1:** El nivel de ingreso establecido por el EOP de la siguiente manera: 1. Ingresos corrientes de la Nación; 2. Recursos de Capital de la Nación; 3. Recursos propios de los Establecimientos Públicos; 5. Contribuciones parafiscales la Nación; y 6. Fondos Especiales de la Nación;
- ✓ **Nivel 2:** Este permite identificar la naturaleza del ingreso, es decir, si son recursos Nación (0), Recursos propios de los Establecimientos Públicos (1) o a Recursos de los Fondos Especiales de los Establecimientos Públicos (2);
- ✓ **Nivel 3:** Corresponde al orden indicativo que distingue entre, los Fondos especiales de los Establecimientos Públicos, las Contribuciones parafiscales de la Nación y los Fondos Especiales de la Nación.

A partir del nivel 4, se incorporan los conceptos que componen el Clasificador por concepto de ingreso del CCP.

Para el gasto, es importante tener en cuenta que el primer componente del código corresponde al tipo de erogación establecido por el EOP y a partir del segundo componente se despliegan los objetos que componen el Clasificador por objeto de gasto del CCP.

Pasos a seguir

Los órganos que hacen parte del PGN:

1. Elaborarán sus propuestas básicas de anteproyecto con base en los cupos indicativos que se registren en el SIIF Nación y
2. Por fuera de éste enviarán las necesidades de recursos adicionales para financiar programas y políticas, cuya ejecución se considere prioritaria para la entidad.

A partir de la información de anteproyecto de presupuesto formulada, la DGPPN, en coordinación con la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP-DNP), analizará las solicitudes, conjuntamente con los representantes de la entidad correspondiente, en las reuniones que se celebren en el curso del proceso de formulación del proyecto de ley anual de presupuesto.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



El Clasificador por objeto de gasto aplica tanto para el presupuesto de funcionamiento como para el de inversión. Sin embargo, para el anteproyecto 2024 no se desagrega la información de gastos de inversión⁶.

Las cuentas del CCP son las siguientes:

- **Gastos de personal:** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado. La relación laboral con el Estado surge de una relación legal/reglamentaria o de un contrato de trabajo (Ley 909 de 2004, art.1). Según el tipo de vinculación, los gastos de personal se dividen en: a) planta de personal permanente y b) personal supernumerario y planta temporal.
- **Adquisición de bienes y servicios:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.⁷
- **Transferencias corrientes:** Son las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor. De acuerdo con la Resolución 0003 del 05 de febrero de 2021⁸ del MHCP las Transferencias corrientes se programarán a nivel ordinal, con excepción de los rubros “A organizaciones internacionales” que será a nivel de objeto del gasto y “Sentencias y conciliaciones” a nivel de subcuenta.
- **Transferencias de capital:** Son las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Esta cuenta se desagrega en: a) A gobiernos y organizaciones internacionales, b) A entidades públicas, c) Compensaciones de capital, d) Para la adquisición de activos no financieros, e) Para financiar grandes déficits de los últimos años, f) Para el pago de deuda o intereses y g) Para la provisión de derechos de pensiones.
- **Gastos de comercialización y Producción:** Son los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN⁹.

⁶ Información que se requiere identificar a nivel de cuenta dentro del proceso de liquidación del presupuesto de la vigencia 2023

⁷ De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0003 del 05 de febrero de 2021 se programa a este nivel

⁸ “Por la cual se modifica la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019 por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”

⁹ Idem



- **Adquisición de activos financieros:** Son los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Esta cuenta se desagrega en: a) Concesión de préstamos, b) Adquisición de acciones y c) Adquisición de otras participaciones de capital.
- **Disminución de pasivos:** Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Esta cuenta se desagrega en: a) Cesantías, b) Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores, c) Depósito en prenda y d) Devoluciones tributarias.

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional.

- **Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora:** Son los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad. Esta cuenta se desagrega en: a) Impuestos, b) Estampillas, c) Tasas y derechos administrativos, d) Contribuciones y e) Multas, Sanciones e intereses de mora.
- **Servicio de la deuda pública externa:** son los gastos por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes fuera del país. Esta cuenta se desagrega en: a) Principal, b) Intereses y c) Comisiones y otros gastos.
- **Servicio de la deuda pública interna:** Son los gastos por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes en el territorio colombiano. Esta cuenta se desagrega en: a) Principal, b) Intereses, c) Comisiones y otros gastos y d) Fondo de contingencias.

Para más información sobre las definiciones de las cuentas y su desagregación consulte las herramientas del CCP dispuestas por la DGPPN en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente link:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuestal